



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. Nº 3518/2021

INFORME DE SECRETARÍA Nº 32/2021

ASUNTO: ALEGACIONES AL PLIEGO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL, SITUADOS EN AVDA. DEL DEPORTE, EN PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021, y dentro de las funciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, legalmente me asisten y en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera punto octavo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, emito este INFORME, en el estricto orden jurídico, con base a los siguientes

ANTECEDENTES.

Primero.- Se ha iniciado expediente GEX 3518/2021, del Área de Servicios Generales, para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de dominio público de los quioscos existentes en la piscina municipal y en el campo de fútbol, para su explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de quiosco-bar a usuarios de los citados inmuebles.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del RBELA, se ha abierto un periodo de alegaciones en el BOP número 92, de 17 de mayo de 2021, en el cual se ha publicado anuncio número 1853/2021, desde el día 18 al 31 de mayo de 2021.

Tercero.- En dicho periodo de alegaciones doña Antonia Delgado García, ha presentado escrito en el Registro de Entrada con el número 7810, con fecha 31 de mayo de 2021, en el que alega la existencia de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado al efecto, relacionadas con la dotación de dicho quiosco de estanterías, frigoríficos, lavaplatos, etc. "dichos frigoríficos y estanterías, son de mi propiedad puesto que lo hemos llevado unos años y la RUD La Carlota nos lo cedieron. Lavaplatos no existe, sólo un fregadero."

Cuarto.- Atendido lo anterior el Sr. Alcalde requirió informe a los Servicios Técnicos para su pronunciamiento al respecto, los cuales han emitido informe en el sentido que se señala a continuación:

«Alfonso Estable Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en relación con la aclaración de la titularidad de la propiedad de los utensilios varios de los QUIOSCOS – BAR situados en el Campo de Fútbol Municipal, y en La zona de Césped de La Piscina Municipal de La Carlota, en Avda. del Deporte s/n, en base a la licitación correspondiente a la explotación de dichos "Quioscos – Bar", durante las anualidades de 2021, 2022 y 2023:

INFORMA:

1. Pese a haberse mencionado en informes anteriores, de que en el Quiosco Bar del Campo de Fútbol, existe en su interior unas estanterías, un fregadero y un frigorífico, comentar que éste Ayuntamiento solo es titular de la propiedad del fregadero y de la estructura portante del Quiosco, así como de la instalación eléctrica e instalación de fontanería del mismo, pues se ha reformado recientemente, antes, y con motivo de la licitación.

2. Por otro lado en lo que respecta al Quiosco de la Piscina Municipal, este Ayuntamiento es propietario, como se menciona en el punto anterior, de la estructura portante, así como de la

1

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FB4A B9FE 82BD C933 9557



FB4AB9FE82BDC9339557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria GARCIA JAIME ISABEL MARIA el 3/6/2021

plg_lima_corte_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. Nº 3518/2021

instalación eléctrica y de fontanería de su interior, y además de una campana extractora y de un termo ubicados en el interior del mismo.

CONCLUSIÓN:

Vistas las alegaciones en el presente proceso de licitación, quedan aclarados en los puntos 1 y 2, cual es la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota de los Quioscos objeto de licitación, que no es otra que la estructura portante de los mismos, así como las instalaciones que se han actualizado para motivar una correcta explotación de los mismos.»

Este informe se emite a los efectos de la resolución de las alegaciones que permita continuar con la tramitación del expediente, para el otorgamiento de la concesión demanial objeto del mismo, y se posibilite el inicio del procedimiento de licitación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- El artículo 64.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA).
- Art. 33, 53, 76, 83, 109 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 64.1 del RBELA establece que el proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la licitación se someterán a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del RBELA.

En el caso de estudio el plazo se redujo a diez días hábiles, lo cual quedó acreditado en el informe a la aprobación del expediente, por la declaración de urgencia del expediente.

El artículo 64.2, de dicho RBELA, dispone que finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

La reclamación presentada por doña Antonia Delgado García puede encuadrarse en el apartado e) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de derechos previstos en dicha Ley, tienen los siguientes derechos:

“e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 76 de la citada Ley 39/2015,

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FB4A B9FE 82BD C933 9557



FB4AB9FE82BDC9339557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria GARCIA JAIME ISABEL MARIA el 3/6/2021

plg_lima_corto_fibu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gex. Nº 3518/2021

“Artículo 76. Alegaciones.

1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

2. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria.”

En cuanto a la información pública el artículo 83 de la Ley 39/2015 establece que “La comparencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.”

En relación con dicha alegación el Sr. Alcalde, en Providencia dictada con fecha 1 de junio de 2021, requiere informe de los Servicios Técnicos, el cual se pronuncia en sentido favorable a la alegación presentada por doña Antonia Delgado García.

Por tanto, se trata de una reclamación correctamente presentada desde el punto de vista procedimental, que debe ser sometida a la consideración del Sr. Alcalde, como órgano competente según consta en el informe de esta Secretaria emitido para la aprobación del expediente, para su estimación o desestimación.

En cuanto al escrito presentado por doña Antonia Delgado García, como interesada en el procedimiento, se propone que sea admitida y estimada, todo ello atendiendo al informe del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, aclarando los elementos existentes en el quiosco propiedad del Ayuntamiento, la cual se puede fundamentar en la invocación de un error material que se ha producido en el Pliego el cual puede ser subsanado tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, conforme al cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, a juicio de quien suscribe, la alegación presentada por la Sra. Antonia Delgado debería ser admitida, siendo el Alcalde el órgano competente para ello.

A la vista de todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el Pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la concesión demanial de uso privativo de dominio público de los quioscos de la piscina municipal (Lote 1) y del campo de fútbol (Lote 2), situados en Avda. del Deporte, con la modificación del mismo en el sentido que se ha informado por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, debiéndose proceder con la tramitación del expediente.

Es cuanto procede informar la funcionaria que suscribe, con las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

LA SECRETARIA GENERAL
(fecha y firma digital)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FB4A B9FE 82BD C933 9557



FB4AB9FE82BDC9339557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria GARCIA JAIME ISABEL MARIA el 3/6/2021

plg_lima_corto_firma_01